

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-01051-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **CAROLINA CURREA VARGAS**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 4824842888163178-5470641652631152-7775006720

OBLIGACIÓN 4824842888163178

1.1 Por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$30.488.518,00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.062.498,00) por concepto de intereses de plazo, contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.3 Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$543.736,00) por concepto de intereses moratorios contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.4 Por la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$73.910,00) por concepto de otros, contenida en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.5 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

OBLIGACIÓN 5470641652631152

1.6 Por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$40.686.382,00), por concepto de capital contenida en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.7 Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.684.049,00) por concepto de intereses de plazo contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.8 Por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.157.423,00) por concepto de intereses de moratorios contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.9 Por la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$73.910,00) por concepto de otros, contenida en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.10 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.6", causados desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

OBLIGACIÓN 7775006720

1.11 Por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$53.781.035,80), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.12 Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$7.892.838,41) por concepto de intereses de plazo contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.13 Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$779.914,45) por concepto de intereses moratorios contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.14 Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$794.385,00) por concepto de otros, contenida en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

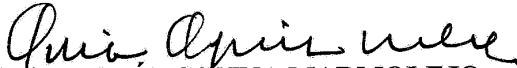
1.15 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.11", causados desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, identificada con C.C. No. 51.766.546 de Bogotá y T.P. 56.995 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.024 Hoy veinticuatro (24) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz